

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 262-2011-CE-PJ

Lima, 19 de octubre de 2011

VISTOS:

Los Oficios Nros. 824, 826 y 884-2010-P-CSJTU/PJ, cursados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, y el Oficio N° 2024-2011-GG -PJ, remitido por el Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante los mencionados documentos la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes solicita: **a)** La reubicación y conversión del Juzgado de Paz Letrado de Zarumilla, provincia del mismo nombre, en Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tumbes, provincia del mismo nombre; **b)** La reubicación y conversión del Juzgado de Paz Letrado con sede en el Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, en Quinto Juzgado de Paz Letrado de Tumbes, provincia de mismo nombre; **c)** El cambio de denominación del actual Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tumbes, con sede en Comisaría de San José, como Sexto Juzgado de Paz Letrado de Tumbes; y **d)** Que el Juzgado de Paz Letrado con sede en la Comisaría de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla asuma competencia de las materias que conoce el Juzgado de Paz Letrado de esta provincia.

Segundo: Que mediante Oficio N° 2024-2011-GG -PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial se remite información estadística actualizada donde aparece que los Juzgados de Paz Letrados de Zarumilla y Aguas Verdes no llegan a tramitar el 50% requerido de carga procesal para este tipo de órganos jurisdiccionales. Asimismo, se propone autorizar al Juzgado de Paz Letrado con sede en la Comisaría de Aguas Verdes, por que en adición a sus funciones tenga competencia en materia laboral, civil, familia y otros de toda la Provincia de Zarumilla; y la reubicación temporal del Juzgado de Paz Letrado de Zarumilla como Juzgado de Paz Letrado de Tumbes, por un periodo de 6 meses, luego de lo cual se evaluará su prórroga o reubicación.

Tercero: Que, de otro lado, en cuanto al pedido de reubicación del Juzgado de Paz Letrado de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, a la Provincia de Tumbes como Quinto Juzgado de Paz Letrado, no se justifica este extremo de la petición por razones de carga procesal y por tener funciones de Juzgado de la Investigación Preparatoria en dicha provincia.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2 Res. Adm. N° 262-2011-CE-PJ

Cuarto: Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con lo expuesto en el informe del señor Consejero Ayar Chaparro Guerra quien concuerda con la presente resolución, en sesión ordinaria de la fecha. Por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Reubicar y convertir el Juzgado Paz Letrado de Zarumilla, Provincia del mismo nombre, Distrito Judicial de Tumbes, en Quinto Juzgado de Paz Letrado de Tumbes, por el plazo de 6 meses.

Artículo Segundo.- Ampliar, por excepción, la competencia del Juzgado de Paz Letrado con sede en la Comisaría de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, del referido Distrito Judicial, a toda la provincia, por el plazo de 6 meses.

Artículo Tercero.- Desestimar el pedido formulado por el Presidente de la mencionada Corte Superior para reubicar el Juzgado de Paz Letrado de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, a la Provincia de Tumbes como Quinto Juzgado de Paz Letrado.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



San Martín
CESAR SAN MARTÍN CASTRO

Dario
DARÍO PALACIOS DEXTRE

Luis Alberto Vásquez Silva
LUÍS ALBERTO VÁSQUEZ SILVA

Ayar Chaparro Guerra
AYAR CHAPARRO GUERRA